



**SECCIÓN II  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Bilbao**

**Bases de Convocatoria del proceso selectivo para provisión de 3 plazas de Técnico/a Inmigración.**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao relativo a la aprobación de las Bases del proceso selectivo para la provisión de 3 plazas de Técnico/a Inmigración con perfil lingüístico 3 no preceptivo, mediante el sistema de acceso libre por Concurso-Oposición, y la convocatoria de dicho proceso selectivo.

La Concejala Delegada del Área de Alcaldía, Contratación y Recursos Humanos, en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 13 de junio de 2015, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2015, por Resolución de 5 de diciembre de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

«*Primero:* De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Modernización de Gobierno Local, y en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2015, se aprueban las Bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad, en calidad de personal funcionario de carrera de 3 plazas de Técnico/a Inmigración, perteneciente al Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica: Clase Técnico Medio, dotadas con las retribuciones correspondiente al Subgrupo A2, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo del Ejercicio 2017, mediante el sistema de acceso libre por Concurso-Oposición, que figuran como Anexo a la presente Resolución y, asimismo, se convoca dicho proceso selectivo.

*Segundo:* La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

En Bilbao, a 5 de diciembre de 2018.—El Director de Recursos Humanos



## ANEXO

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN  
EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE TÉCNICO/A INMIGRACIÓN**Primera.— Plazas Convocadas**

Las presentes Bases Específicas regirán, junto con las vigentes Bases Generales, el presente proceso selectivo que se convoca por el sistema de acceso libre, mediante Concurso-Oposición, para la provisión de 3 plazas de Técnico/a Inmigración, perteneciente al Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, (3 con Perfil Lingüístico 3 de euskera no preceptivo), integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica: Clase Técnico Medio, dotadas con las retribuciones correspondiente al Subgrupo A2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017.

**Segunda.— Tareas y funciones**

Descripción de las tareas y funciones más significativas de la plaza:

- Apoyo a las diferentes Áreas Municipales en la acogida a la población inmigrantes favoreciendo el acceso normalizado en condiciones de igualdad a los servicios y recursos de responsabilidad Municipal.
- Diseñar y gestionar los programas de Inmigración e Interculturalidad del Ayuntamiento de Bilbao.
- Apoyar el diseño, la gestión y el seguimiento de las convocatorias de subvenciones y de los convenios de colaboración en materia de inmigración.
- Asesorar al tejido asociativo del ámbito de actuación durante todo el ciclo de los proyectos con financiación del Ayuntamiento de Bilbao.

**Tercera.— Requisitos específicos**

Para participar en el presente proceso selectivo será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de título universitario de Grado, Diplomatura o superior.
- b) *Nacionalidad:* Tener la nacionalidad española.
  - b.a) También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.
  - b.b) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  - b.c) El cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea la nacionalidad de tales cónyuges, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes de ambos, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
  - b.d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) *Capacidad:* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por los Servicios Médicos Municipales de acuerdo con lo previsto en la Base Undécima de las Bases Generales, con independencia de las adaptaciones en el puesto de trabajo que, a tenor de la vigente normativa de prevención de riesgos laborales resulte necesario llevar a cabo para garantizar la protección de las personas frente a los riesgos derivados del trabajo.
- d) *Edad:* Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- e) *Habilitación:* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.  
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incursa/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.
- g) *Tasas:* Haber abonado la tasa por derechos de examen prevista en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Expedición y Entrega de Documentos del Ayuntamiento de Bilbao, dentro del plazo de presentación de instancias.

#### Cuarta.—*Derechos de Examen*

Se fijan en la cantidad de 6,00 euros.

Dicho importe podrá hacerse efectivo a través de la pasarela de pagos, a la cual se accede una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud en la página web: <https://ope.bilbao.eus>. Asimismo, podrán hacerse efectivos los Derechos de Examen descargándose una copia de la solicitud o del recibo con código de barras mediante su presentación en cualesquier oficinas de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Bilbao relacionadas en dicho documento.

Asimismo, para el caso de las solicitudes presentadas por medios no telemáticos, el pago de la tasa podrá hacerse mediante giro postal dirigido a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Bilbao, sita en Plaza Venezuela, 2, 5.<sup>a</sup> planta, 48001-Bilbao. El justificante del giro deberá presentarse junto con el modelo de solicitud oficial adjunto a estas bases.

En todo caso, el pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de instancias.

#### Quinta.—*Instancias*

Las solicitudes se podrán presentar tanto telemáticamente como en formato papel.

Las solicitudes telemáticas deberán presentarse en el modelo oficial que podrá obtenerse a través de la página web: <https://ope.bilbao.eus>

Estas solicitudes se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica. La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la instancia por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, no debiendo aportar copia de la documentación acreditativa de los mismos junto con la instancia, pues tanto los requisitos de participación como, en su caso, los méritos alegados, deberán ser acreditados en el momento en el que sean requeridos para ello por el Tribunal o por la Dirección de Recursos Humanos del Área de Alcaldía, Contratación y Recursos Humanos.

Asimismo, para quienes voluntariamente lo deseen, la Dirección de Recursos Humanos del Área de Alcaldía, Contratación y Recursos Humanos habilitará una Oficina de Registro auxiliar, sita en el Edificio Aznar, Plaza de Venezuela, 2, planta 5.<sup>a</sup>, en la que pondrá a disposición de las personas que así lo prefieran, los ordenadores u otros medios técnicos necesarios para la cumplimentación de la solicitud, asesorando y colaborando con las personas interesadas para la correcta cumplimentación de la misma.

Para el caso de las solicitudes en formato papel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, en su Disposición transitoria 4.<sup>a</sup> y en su Disposición



derogatoria única, podrán presentarse en los lugares recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. A estos efectos se adjunta a las presentes bases un modelo de solicitud, que deberá presentarse junto con el justificante del giro postal para el pago de la tasa por derechos de examen.

La solicitud, junto con el abono de la tasa correspondiente, deberá cumplimentarse durante el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados no tendrán consideración de día hábil.

Asimismo, las personas aspirantes aceptan las condiciones exigidas en las presentes bases y, al mismo tiempo, podrán otorgar su consentimiento al formalizar su solicitud, en relación a la consulta telemática de la documentación necesaria para cumplimentarla, tales como: DNI, titulaciones académicas oficiales, perfiles lingüísticos, etc. En caso de otorgar consentimiento no será necesario presentar dicha documentación, siempre que fuera posible su consulta por interoperabilidad informática.

A los efectos previstos en la Base Undécima de las Bases Generales publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 240 de 20 de diciembre de 2016 relativa a la confección de Bolsas de Trabajo, a resultas de la celebración de los procesos selectivos a los que se refieren las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si autorizan la cesión a otras entidades de la Administración Pública de sus datos relativos a: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad, el que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su consentimiento, que no autorizan a ello.

#### **Sexta.— Tribunal**

La composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las vigentes Bases Generales para la provisión en propiedad de plazas de plantilla del Ayuntamiento de Bilbao contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales, entre los que necesariamente figurará una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de convocatoria y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

La Vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del euskera tendrá únicamente validez a tal efecto, y será adicional a los tres Vocales antes citados.

#### **Séptima.— El procedimiento de selección**

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de acceso libre por Concurso-Oposición, consistente en la sucesiva realización de la Fase de Oposición compuesta por tres ejercicios y la Fase de Concurso consistente en la valoración de méritos, celebrándose previamente la Fase de Oposición, que se complementará con un período de prácticas.

##### **A) FASE DE OPOSICIÓN**

La Oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, los dos primeros obligatorios y eliminatorios, y el tercero voluntario y no eliminatorio.



### *Primer ejercicio*

Constará de dos partes que se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada, otorgando el tribunal un tiempo de descanso entre partes a los aspirantes.

La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test determinadas por el Tribunal de entre una batería de preguntas previamente publicada, de las cuales únicamente 50 serán evaluables y 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en las materias comprendidas en la parte común (Temas del 1 al 16) del programa Anexo, en el tiempo máximo que establezca el Tribunal inmediatamente antes del inicio de la prueba.

Las 10 últimas preguntas son consideradas preguntas de reserva y únicamente se tendrán en cuenta si alguna de las 50 primeras es anulada.

En esta parte, cada respuesta correcta se valorará con 1 punto y cada respuesta errónea se penalizará con -0,33 puntos, de modo que la máxima puntuación directa alcanzable será de 50 puntos. Esta primera parte se calificará de 0 a 5 puntos, por lo que la obtención de 50 puntos equivaldrá a 5 puntos de la calificación final.

Las preguntas no contestadas y las respuestas dobles no tendrán penalización.

La segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito de los temas de la Parte II del temario anexo propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, en el tiempo máximo que el mismo determine.

Esta segunda parte se valorará de 0 a 15 puntos.

Este ejercicio, en su conjunto, se calificará con un máximo de 20 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

### *Segundo ejercicio*

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, en el tiempo y forma que el mismo determine y que estarán relacionados con las funciones de la plaza convocada.

Este ejercicio se calificará entre 0 y 20 puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

### *Tercer ejercicio*

De carácter voluntario y no eliminatorio.

Consistirá en la acreditación de Perfil Lingüístico 3 de Euskera, en la forma que determine el Tribunal, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

Quedarán exentos de realizar el presente ejercicio quienes posean la Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 3 ó alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel C-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y aquellas personas cuyo Perfil Lingüístico figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Ayuntamiento de Bilbao a su comprobación en el citado Registro. Las personas aspirantes que no autoricen esta comprobación deberán aportar la documentación pertinente cuando así se lo requiera el Tribunal.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

La Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 2 o alguno de los títulos o certificados acreditativos del nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, serán valorados con la puntuación de 5,8 puntos, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente Ejercicio.



El tercer ejercicio, prueba de euskera, será calificado con 8,7 puntos en caso de acreditar del perfil lingüístico 3.

*Puntuación máxima de la fase de oposición*

La puntuación máxima alcanzable en esta fase, no considerando la prueba de euskera, será de 40 puntos.

B) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. Consistirá en el examen y la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de instancias y que serán acreditados debidamente en el plazo concedido por el Tribunal o la Dirección de Recursos Humanos en anuncio publicado en la página web indicada. La valoración de los méritos se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera méritos distintos. Únicamente se valorarán los contraídos hasta la fecha de fin de presentación de instancias.

1. *Antigüedad*

Servicios prestados en la Administración Pública en plazas del Grupo A2 específicas en el ámbito la inmigración, hasta un máximo de 13,5 puntos, a razón de 1,125 puntos por cada año de servicio, o fracción igual o superior a seis meses.

2. *Formación*

Por titulaciones académicas oficiales cuya posesión no sea requisito de la convocatoria y hayan sido expedidas por algún Centro de Enseñanza público o privado que tenga reconocida por la Administración competente la expedición de títulos con validez académica oficial, hasta un máximo de 3 puntos, según el siguiente detalle:

- Hallarse en posesión de un Título de Licenciatura: 2 puntos.
- Hallarse en posesión de un Título de Máster relacionado con la inmigración: 2 puntos.
- Hallarse en posesión de un Título de Grado o Diplomatura: 1,50 puntos.

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra superior alegada como mérito.

A los/as aspirantes que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente les será valorado, tanto a efectos de méritos como de titulación de acceso al proceso, aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados.

El título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria referida a las mismas enseñanzas, se considerará como un único título junto a la titulación de origen.

3. *Idiomas*

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua castellana, según los niveles especificados, con un máximo de 1,5 puntos, de conformidad con el siguiente cuadro.

- A) Nivel B-2: 1 punto.
- B) Nivel C-1: 1,5 puntos.

Para cada uno de los idiomas cuyo conocimiento se acredite, se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.

*Puntuación máxima de la fase de concurso*

La suma total de puntos que se puede alcanzar en la Fase de Concurso no podrá exceder de 18 puntos.



El Tribunal, finalizados los ejercicios de la Oposición y la valoración de méritos objeto de la Fase de Concurso, establecerá el orden de clasificación, de mayor a menor, sumadas ambas Fases del proceso selectivo.

#### **Octava.— *Calificación definitiva de las fases de oposición y concurso***

Concluida la calificación de las pruebas y/o méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por el orden de puntuación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que hayan superado la fase de oposición y, en su caso, la valoración de los méritos de la fase de concurso, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas, a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación al Presidente de la Corporación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, aquellas personas que hayan superado ambas fases y que excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las Bases Generales.

#### **Novena.— *Presentación de Documentos***

Se regirá por lo establecido en la Base Duodécima de las Bases Generales.

Las personas propuestas para su acceso a la condición de funcionario, presentarán en la Dirección de Recursos Humanos de Plaza Venezuela, 2, 5.<sup>a</sup> planta, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se relacionan en la citada Base Duodécima.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de cualquier Administración Pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la correspondiente Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, si del examen de la misma y del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos, ello determinará la automática exclusión de la misma, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

#### **Décima.— *Período de prácticas y nombramiento***

Consistirá en la realización, como una fase más del procedimiento de selección, del período de prácticas, al que accederán las personas aspirantes que superen con mejor puntuación la Fase de Concurso-Oposición, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales. Esta fase se desarrollará en el Área a la que resulten adscritas y durante un período máximo de seis meses, en la fecha que se anunciará oportunamente.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas, interrumpiéndose solo en caso de ausencias justificadas que superen los quince días naturales producidas de forma puntual o acumulada a lo largo del presente período. En tal caso, la persona afectada deberá completar el período total establecido.



Las personas aspirantes que resulten nombradas lo serán en calidad de personal funcionario en prácticas, con derecho al percibo de las retribuciones señaladas en el Acuerdo regulador de las retribuciones del personal municipal, siendo dados de alta en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación al personal funcionario.

Tal situación se mantendrá por el período comprendido entre la fecha que se señale en la Resolución de nombramiento y la de la toma de posesión en propiedad, o la de descalificación en este período de prácticas.

La persona aspirante será calificada como apta o no apta, siendo necesario alcanzar la aptitud para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

Durante este período de prácticas, se procederá a evaluar las destrezas y habilidades requeridas para el correcto desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria, tanto desde el punto de vista de la aplicación de conocimientos técnicos, como de las aptitudes de capacidad de trabajo, responsabilidad e iniciativa, así como la integración en equipos de trabajo y adecuación de sus relaciones internas y externas.

Concluido el período de prácticas, la Dirección del Área donde desarrolle las mismas emitirá un informe sobre la capacidad y condiciones de cada aspirante y si considera que ha alcanzado el nivel de aptitud requerido. Dicho informe será elevado al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista del mismo, determinará la superación o no de la fase de prácticas y elevará a la Alcaldía la oportuna propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes que hayan superado el referido período.

En cualquier momento del período de prácticas, podrá anularse el nombramiento del aspirante, si éste no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento, mediante propuesta elevada por la Dirección del Área al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista de tal propuesta, determinará si procede o no la anulación del nombramiento, elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Alcaldía.

#### **Undécima.—Nombramiento definitivo**

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá dado por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso siendo requisito imprescindible para su nombramiento la declaración de aptitud en el período de prácticas.

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web: <https://ope.bilbao.eus>

#### **Duodécima.—Toma de posesión**

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano Municipal competente, las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro de los treinta días siguientes a contar desde aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellas personas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas que, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, obtengan mejor valoración sumada la puntuación de la fase de oposición y la de concurso y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas sin cubrir a consecuencia de la referida renuncia, todo ello de conformidad con la Base Séptima de estas Bases.

**Decimotercera.— *Medios de impugnación***

Las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



## ANEXO I

### PARTE I

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Las competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y de ejecución.

Tema 3: El municipio. La organización municipal de los municipios de gran población (Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Tema 4: La organización del Ayuntamiento de Bilbao. Reglamentos Orgánicos.

Tema 5: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. Derechos y deberes de los funcionarios. Retribuciones. Régimen disciplinario.

Tema 7: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera.

Tema 8: Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 9: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tema 10: Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El reparto de competencias en la Constitución y el Estatuto de Autonomía del País Vasco.

Tema 11: La contratación administrativa. Clases: elementos y sujetos, objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación y los sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 12: Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta pública de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 13: El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 14: El presupuesto general de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 15: Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.

Tema 16: La Ley 4/2005 del Parlamento Vasco para la Igualdad de mujeres y hombres. IV Plan Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Bilbao.

### PARTE II

Tema 17: Derechos y libertades de las personas extranjeras, reagrupación familiar, garantías jurídicas y medidas antidiscriminatorias en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 18: Entrada y salida del territorio español, y autorización de estancia y residencia en la Ley Orgánica 4/2000.

Tema 19: Autorizaciones para la realización de actividades lucrativas en la Ley Orgánica 4/2000.

Tema 20: Tasas por autorizaciones administrativas y por tramitación de las solicitudes de visado en la Ley Orgánica 4/2000.

Tema 21: Infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador en la Ley Orgánica 4/2000.



Tema 22: Coordinación de los poderes públicos en la Ley Orgánica 4/2000.

Tema 23: Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.

Tema 24: Residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo, protección internacional, colaboración con autoridades, seguridad nacional o interés público en el Real Decreto 557/2011.

Tema 25: Residencia temporal por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, por colaboración contra redes organizadas y de extranjeros víctimas de trata de seres humanos en el Real Decreto 557/2011.

Tema 26: Residencia de larga duración en el Real Decreto 557/2011.

Tema 27: Menores extranjeros en el Real Decreto 557/2011.

Tema 28: Residencia temporal por reagrupación familiar en el Real Decreto 557/2011.

Tema 29: Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tema 30: Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Tema 31: Instrumentos de protección de los Derechos Humanos: Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convenio Europeo de los Derechos Humanos.

Tema 32: La Unión Europea. Fines de la Unión Europea. Requisitos para formar parte de la Unión. Las instituciones de la Unión Europea.

Tema 33: Política Europea común de Asilo e Inmigración.

Tema 34: Consejo de Europa. Programa Intercultural Cities.

Tema 35: Herramienta de medición y evaluación de políticas interculturales de ámbito europeo: Índice de Ciudades Interculturales.

Tema 36: Evolución de la política vasca de inmigración: planes autonómicos. El Pacto Social por la Inmigración en Euskadi.

Tema 37: Bases, organización, estructura, objetivos y metodología en el V Plan de actuación en el ámbito de la Ciudadanía, Interculturalidad e Inmigración del Gobierno Vasco 2018-2020.

Tema 38: Propuestas de actuación en el V Plan de actuación en el ámbito de la Ciudadanía, Interculturalidad e Inmigración del Gobierno Vasco 2018-2020.

Tema 39: Dispositivos específicos del Gobierno Vasco en materia de integración de personas extranjeras: recursos de acogida.

Tema 40: Dispositivos específicos del Gobierno Vasco en materia de integración de personas extranjeras: recursos de sensibilización y participación.

Tema 41: Evolución de los dispositivos y programas específicos de intervención del Ayuntamiento de Bilbao en materia de inmigración e interculturalidad.

Tema 42: Competencias municipales que posibilitan el desarrollo de políticas locales de integración social de las personas inmigrantes extranjeras.

Tema 43: Fundamentos en el II Plan de Ciudadanía y Diversidad del Ayuntamiento de Bilbao 2017-2019.

Tema 44: Principios, instrumentos y ámbitos de intervención en el II Plan de Ciudadanía y Diversidad del Ayuntamiento de Bilbao 2017-2019.

Tema 45: Acciones en el II Plan de Ciudadanía y Diversidad del Ayuntamiento de Bilbao 2017-2019.

Tema 46: Bilbao Balioen Hiria.

Tema 47: Ordenanza municipal de subvenciones y convocatoria anual en materia de Inmigración e interculturalidad.



Tema 48: Principio de transversalidad de la perspectiva intercultural y su aplicación en los programas y recursos municipales del Ayuntamiento de Bilbao.

Tema 49: Concepto de integración. Modelos existentes y sus repercusiones: asimilación, multiculturalidad e interculturalidad.

Tema 50: El proceso migratorio. Causas y efectos de las migraciones.

Tema 51: Teorías migratorias y tendencias actuales.

Tema 52: Herramientas de acogida a la población inmigrante: Guía de Recursos Multilingüe on-line y Mapa de Recursos de Acogida en Bilbao.

Tema 53: Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural y su aplicación en el Municipio de Bilbao.

Tema 54: El acceso al padrón municipal de habitantes de la población inmigrante extranjera.

Tema 55: El acceso a la nacionalidad española de las personas inmigrantes extranjeras.

Tema 56: Descripción socio-demográfica de la población inmigrante en el municipio de Bilbao.

Tema 57: Barómetro de percepciones, valores y actitudes de la población bilbaína hacia la inmigración.

Tema 58: Movimiento asociativo de inmigrantes y de apoyo a inmigrantes en Bilbao.

Tema 59: Participación de las personas extranjeras en el ámbito municipal.

Tema 60: Empoderamiento de las mujeres inmigrantes. Programa Mujer, Salud y Violencia del Ayuntamiento de Bilbao.

Tema 61: La prevención de la mutilación genital femenina. Programa Integral de Prevención de la MGF en Bilbao.

Tema 62: El acceso a la atención sanitaria de las personas extranjeras en Euskadi.

Tema 63: Gestión municipal de la diversidad religiosa. Marco normativo. Diversidad religiosa en el municipio de Bilbao e intervención local en la materia.

Tema 64: Plan Auzokizuna 2020.

Tema 65: Sensibilización y lucha contra la discriminación. Intervención del Municipio de Bilbao.

Tema 66: Mujeres inmigrantes: cadenas globales de cuidados y situaciones de discriminación.

Tema 67: Régimen Laboral del servicio de hogar familiar y sus repercusiones en mujeres extranjeras.

Tema 68: La variable de género como elemento diferenciador de la integración de la población inmigrante extranjera.

Tema 69: Crisis de las personas refugiadas. Respuesta Europea. Intervención estatal, autonómica y local.

Tema 70: Plan de atención educativa al alumnado inmigrante en el marco de la escuela inclusiva e intercultural. Intervención municipal en los centros escolares.



Bilbao

UDALA  
AYUNTAMIENTO

## Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión

## 1.- Deialdia / Convocatoria

Deialdiaren izena / Nombre Convocatoria:

Sartzeko sistemak / Sistemas de acceso:  
Lehiaketa Concurso  Oposizioa Oposición  Oposizio-lehiaketa Concurso-oposición Txanda / Turno:  
Askea / Libre  Barne sustapena Promoción interna  Desgaitasunen bat duten personak Personas con discapacidad 

## 2.- Norberaren datuak / Datos personales

Lehenengo abizena / Primer apellido Bigarren abizena / Segundo apellido Izena / Nombre

NAN / AIZ / DNI / NIE: Naziotasuna / Nacionalidad Jaioteguna / Fecha de Nacimiento: Sexua / Sexo  
E. / M.  G. / H. 

Telefono finkoa / Teléfono fijo Telefono mugikorra / Teléfono móvil Posta elektronikoa / Correo electrónico

## 3.- Jakinarazpenetarako helbidea / Domicilio a efectos de notificaciones

Helbidea / Dirección		Ataria Portal	Eskailera Escalera	Solairua Piso	Eskua Mano	Atea Puerta
PK / CP:	Herria / Localidad		Probintzia / Provincia		Herrialdea / País	

## 4.- Euskara / Euskera

Profila egiaztatzen dut (jari "X" dagokion lekuaren) / Acredito el perfil (marcar con una "X" el correspondiente)

1 HE / PL1  2HE / PL2  3HE / PL3  4HE / PL4 

Euskara azterketa egitea eskatzen dut / Solicito realizar examen de euskera

1 HE / PL1  2HE / PL2  3HE / PL3  4HE / PL4 

## 5.- Aukera ezazu oposizioaldia egiteko nahi duzun hizkuntza / Seleccione el idioma en el que desea hacer la fase de oposición.

Euskara / Euskera  Gaztelania / Castellano 

## 6.- Betebeharrok / Requisitos

Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria:

Deialdian eskatutako beste dokumentu batzuk (gidabaimena eta bestelakoak) / Otros documentos exigidos (permiso de conducir, otros)

Tasak deialdiaren berariazko oinarrieta xedatutakoaren arabera El abono de las tasas se hará de conformidad con lo  
ordinanduko dira. dispuesto en las bases específicas de la convocatoria.



Bilbao

UDALA  
AYUNTAMIENTO

## 7.- Merituak / Méritos

## Merituen zerrenda / Relación de méritos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

Leku zabalagoa behar izanez gero datu edota informazio gehigarrirako, eskabideari gehitutako eranskin batean egin beharko da.

En caso de necesitar más espacio para incluir datos o información adicional, deberá hacerse incorporando un anexo a la solicitud.

## 8.- Kontratacio zerrendetan sartzea / Ingreso en listas o bolsas de contratación

## Laukieta BAI al EZ idatzi / Escriba en los recuadros SÍ ó NO:

	Bilboko Udalean indarrean dauden Oinarri Orokorren arabera, baimena ematen dut nire datuak Administrazio Publikoen beste Erakunde batzuei lagatzeko, lan eskaitzak jasotze alderia. / Autorizo la cesión, a efectos de recibir ofertas de empleo, de mis datos personales a otras Entidades de las Administraciones Públicas, al amparo de lo establecido en las vigentes Bases Generales del Ayuntamiento de Bilbao.
	Baimena ematen diot Bilboko Udalari, bide telematikoen bidez, nire eskabidean aipatutako nortasun, ezgaitasun, titulazio akademiko, hizkuntza eskakizun, IT txartel eta gidabaimenen dattuak kontsulta eta egiazti ditzan bere izapidez administratiborako, hauek eskuragarri dauden heinean. Ez baduzu baimen hau ematen dagozkon agiriak erantsi beharko dituzu. / Autorizo al Ayuntamiento de Bilbao a consultar y verificar por medios telemáticos los datos de identidad, discapacidad, títulos académicos, perfiles lingüísticos, IT txartelas y permisos de conducción alegados en la solicitud para su tramitación administrativa, en la medida de la disponibilidad de los mismos. En caso de no dar la autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
	Baimena ematen diot Bilboko Udalari, nire helbide elektronikoa eta telefono mugikorra erabiltseko hautaketa prozesu honetan egin ditzakeen jakinazpenetan. Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Bilbao pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

## Lege-informazioa / Información legal

Behean sinatzen duenak ESKATZEN DU hautaketa-prozesu honetan onartua izatea eta bere erantzukizunaren pean AITORTZEN DU eskabide horretan jasotako dattuak egiazkoak direla, eskabidean agertzen diren jarraitibideen arabera bete duela eskabidea, deialdia arautzen duten oinarri orokoretan eta oinarri berezietan ezarritako baldintzak betetzen dituela, bere osasun egoerari buruzkoak barne. Halaber, hala eskatzen zaionean, eskabidean jasotako datu guztiek agiri bidez frogatzeko kompromisoa hartzen du.

La persona abajo firmante SOLICITA su admisión en el presente proceso selectivo y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que la ha cumplimentado de conformidad con las instrucciones contenidas en la misma y que reúne las condiciones exigidas en las Bases Generales y en las Bases Específicas que rigen la convocatoria, incluidas las que se refieren a su estado de salud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando le sean requeridos.

## JARRI "X" LAUKITXOAN / Marque con una "X" en el recuadro

ZINPEAN EDO HITZ EMANDA AITORTZEN DUT / DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO

Eskera hau sinatu baino lehen, irakur ezazu arretaz datuen babesari buruz atzealdean ezartzitako informazioa.

Antes de firmar esta solicitud, lea atentamente la información sobre protección de datos recogida al reverso.

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

Sinadura / Firma

**BILBOKO UDALEKO ALKATE JAUN TXIT GORENA**  
**EXCELENTE ÍSIMO. SR. ALCALDE DE BILBAO**



Bilbao

UDALA  
AYUNTAMIENTO

## DATUEN BABESA

Honako hau jakinarazten dizut, Datuak Babesteko 2016/679 (EB) Erregelamendu Orokorean (DBEO) aurrekuisitako ondorioetarako:

Bilboko Udaleko Alkatezta, Kontratacio eta Giza Baliaibideen Saileko Giza Baliaibideen Zuzendaritzar da zure datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna (heltidea: Venezuela plaza, 2, 5. solairua, 48001 Bilbo).

Bilboko Udalean, Modernizazio Sailatalaren burua da datuak babesteko ordezkarria (heltidea: Ernesto Erkoreka plaza, 1, 5. solairua, 48007 Bilbo).

Zure datuen tratamenduak helburua da aurkeztuko zaren hautaketa-prozesua egoki prestatu eta garatzea, hautaketa-prozesuaren ondorioz sor litekeen lan-poltsa eratu eta kudeatzea, zuk alegatutako tituluak eta, oso har, merezimendu egiazatza eta aurkeztuko zaren plazak betetzeko behar diren betekizun guztiak dituzula egiazatzea.

Eman dituzun datuak kontserbatuko dira aplikagarriak diren arau-xedapenei hala inposatzent duten bitartean.

Enplegatu Publikoaren Oinarrizko Estatutuaren Legearen testu bateaginaren (EPOETB) legezko manu bat (55. eta 56. artikuluak) betetzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua denean egiazatzaea betetzen dituzun funtzio publikoan sartzeko betekizunak eta hautaketa-prozesuan hori betetzeko behar diren gaineko inguruabarrak. EPOETBn (10. art. eta hurrengoak) ezarrikato botere publiko bat egikariztza da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua aurkeztu zaren hautaketa-prozesuaren ondorioz egin litzkeen lan-poltsak kudeatzea denean.

Aurreko tratamenduetarako beharrezkoak diren datuak eman ezean, ezin izango duzu hautaketa-prozesuan parte hartu.

Posta elektronikoko helbideari eta telefono-zenbakiei buruzko zure datuak komunikazioa egiteko tratateari dagokionez, horretarako beriaraz ematen duzun baimena izango da legezko oinarria. Hautaketa-prozesuan parte hartztea eta horren ondorio guztiak ez daude zure posta elektronikoko helbidearen eta zure telefono-zenbakien datuak tratatzeko baimena ematearen mende.

Zure datu pertsonalak (izen-abizenak, NANA, helbidea, harremanetarako telefonoa eta prestakuntza-maila) badaude sor litekeen lan-poltsetan, helburu bakar honenkin laga ahal izango zaizkie beste administrazio publiko batzuei, betiere jasota badago beriaraz baimena eman duzula horretarako: lan-eskaintzak egin ahal izatea legez ezarritako terminoetan.

Zeure datuetara irispide izateko, zuzentzeko, ezerezteko, aurka egiteko, mugatzeko eta transferitzeko dituzun eskubideak tratamenduaren arduradunaren aurrean egikaritu ahal izango dituzu. Eskubidea izango duzu, era berean, eskatu zaizun tratamendurako edo tratamenduetarako eman duzun baimena kentzeko, baina horrek ez dio legitimitatetik kenduko baimena kentu aurretik eginiko tratamenduari. Era berean, ezin izan badituze zeure eskubideak egikaritu, erreklamazioa aurkeztu ahal izango duzu datuen babesaren gaian eskuduna den kontrol-agintaritzaren aurrean.

## PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) se le informa que:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección de Recursos Humanos del Área de Alcaldía, Contratación y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Bilbao, situada en Plaza Venezuela, nº 2, 5<sup>a</sup> planta, 48001 Bilbao.

La Delegada de Protección de Datos del Ayuntamiento de Bilbao es la Jefatura de Subárea de Modernización, con dirección en la Plaza Ernesto Erkoreka, nº 1, 5<sup>a</sup> planta, 48007, Bilbao.

Sus datos serán tratados con el fin de preparar y desarrollar correctamente el proceso selectivo al que usted aspira y la constitución y gestión de la bolsa de trabajo que pudiera crearse a resultados del mismo, de verificar los títulos y méritos en general alegados por usted y de acreditar que cuenta con todos los requisitos necesarios para el acceso a las plazas a las que concurre.

Los datos proporcionados se conservarán mientras así lo impongan las disposiciones normativas aplicables.

La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de verificar los requisitos de acceso a la función pública y las circunstancias que determinen su desempeño en el proceso selectivo es el cumplimiento de un mandato legal contenido en el TREBEP (arts. 55 y 56). La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de gestionar las posibles bolas de trabajo resultantes del proceso selectivo al que usted aspira es el ejercicio de un poder público recogido en el TREBEP (art. 10 y siguientes).

De no facilitarse los datos necesarios para los anteriores tratamientos, no será posible la participación en el correspondiente proceso selectivo.

La base legal para el tratamiento de sus datos relativos a dirección de correo electrónico y números de teléfono para comunicaciones es su consentimiento expreso a tal efecto. La participación en el proceso selectivo y todas sus consecuencias no están supeditadas a la prestación de su consentimiento para el tratamiento de los datos relativos a su correo electrónico y sus números de teléfono.

Sus datos personales contenidos en las posibles bolas de trabajo (nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación) serán cedidos, siempre que conste su expreso consentimiento, a otras Administraciones Públicas con la exclusiva finalidad de que les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos.

Usted podrá ejercer ante el responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a la portabilidad de sus datos. Asimismo, usted tiene derecho a retirar el consentimiento prestado para el o los tratamientos que así lo hayan requerido, sin que ello obste a la legitimidad del tratamiento realizado previamente a su retirada. De igual modo, usted podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.